

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2361

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SOLUCIONES INTEGRALES DE INVERSIONES
INMOBILIARIAS S.A.S.

HECTOR FERNANDO ARDILA GONZALEZ

RADICADO: 760014003002-2021-00695-00

El apoderado de la parte demandante, insiste en la corrección del nombre del demandado, puesto de manera incorrecta en la parte motiva de la providencia que libró mandamiento.

Mediante Auto de fecha 530 de febrero de 18 de 2022, se negó tal solicitud por no afectar la validez de la providencia, teniendo en cuenta que en la parte resolutive quedó de la manera correcta.

No obstante, informa el accionante que, al tener el error de digitación, no será posible la gestión del cobro ante el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en consecuencia, se procederá a aclarar el auto disponiendo la corrección del nombre del demandado.

Frente a la otra solicitud de corrección, esto es la inclusión de los intereses, será negada por cuanto en el mandamiento de pago, se encuentra de la misma manera como se solicita en la corrección, es decir no hay ningún error.

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto No. 2653 de fecha 9 de noviembre de 2021, indicando que el nombre correcto del demandado es **SOLUCIONES INTEGRALES DE INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S.**

SEGUNDO: NEGAR la corrección sobre los intereses, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA